



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA 2019

TÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES GENERALES

INTRODUCCIÓN

El Centro Educacional Fernando de Aragón, es un colegio forjado en la necesidad educativa de una comuna en crecimiento demográfico, que se sustenta en una misión que fortalece los valores en los niños y jóvenes que favorezcan su integración a una sociedad tecnológica y del crecimiento, permitiendo su ingreso al mundo laboral.

La normativa legal tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educativos del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de la prevención de la violencia, estableciendo un Plan de Gestión y de Protocolos de Actuación. La declaración de los derechos del niño redactada por Naciones Unidas en 1959, constituye en Chile desde 1990 cuatro principios fundamentales: La NO discriminación, el interés del niño, su supervivencia, desarrollo, protección y participación en las decisiones que los afecten.

La Educación en Chile tiene como finalidad, alcanzar su desarrollo espiritual, ético moral, afectivo, intelectual, artístico y físico mediante la transmisión y el cultivo de valores, crecimientos y destrezas.

La Comunidad Educativa deberá tener presente todos aquellos aspectos que promueven su desarrollo integral dentro del Colegio de niños y jóvenes.

FUNDAMENTOS

Art. 1.-El marco legal vigente a nivel educacional se sustenta en nuestro país en principios fundamentales que dan fuerza y coherencia al quehacer educativo, específicamente en los establecimientos educacionales.

Art. 2.- La Ley General de educación (Ley Nº 20370 y sus modificaciones contenidas en la Ley Nº 20536) constituye el principal cuerpo legal de todo el sistema escolar.

Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de la diversidad multicultural, de la paz y de nuestra identidad nacional.

Art.- 3.- Este reglamento permite regular y promover nuestro proyecto Educativo Institucional (PEI) importante para el mejoramiento de la calidad de la educación de nuestros estudiantes a quienes se les entrega un vasto repertorio de saberes, destrezas, competencias, habilidades, actitudes y valores a desarrollar, permitiendo asumir deberes y derechos adecuándose a las condiciones culturales, económicas y técnicas de una sociedad en desarrollo.

Art. 4.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 5.- El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los(as) estudiantes, como los padres y apoderados, como también el personal docente y asistente de la educación.

Art. 6.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

DEL MARCO LEGAL

Art. 7.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo.

Art. 8.- La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Ley de Inclusión Escolar.
- 4.- Estatuto Docente.
- 5.- Código del Trabajo.
- 6.- LEY J.E.C.D.
- 7.- D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- 8.- Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- 9.- Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- 10.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 11.- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 12.- Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
- 13.- Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
- 14.- Ley "Aula Segura" N° 21.128

DE LOS CICLOS O NIVELES DE ENSEÑANZA

Art. 9.- La principal autoridad del colegio es el (la) director(a), que además cuenta con un equipo de gestión, lo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa.

Art. 10.- En nuestro colegio, los ciclos están constituidos de la siguiente forma:

1. Educación parvularia.
2. Primer ciclo: de primero a cuarto básico.
2. Segundo ciclo: desde quinto básico a octavo básico.
3. Tercer Nivel: desde primero medio a cuarto medio técnico profesional

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Art. 11.- El Manual de convivencia (MDC) del colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

Art. 12.- Tiene como objetivos:

- 1.- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
- 2.- Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.

Art. 13.- Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

Art. 14.- Forman parte integrante del presente MDC los siguientes protocolos:

- I Protocolo de accidentes escolares.
- II Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- III Protocolo de ausentismo escolar.
- IV Protocolo de salidas pedagógicas.
- V Protocolo de consumo de alcohol y drogas.
- VI Protocolo ante acciones de Bullying.
- VII Protocolo ante situación de violencia y/o maltrato.
- VIII Protocolo frente a situaciones de abuso sexual.
- IX Protocolo de actuación en caso de agresión a trabajadores del establecimiento.
- X Protocolo de acción en caso de vulneración de derechos.
- XI Protocolo aspectos relativos a la inclusión escolar.

Art. 15.- En el marco de la Ley General de Educación, todos los(as) estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

Art. 16.- En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- 1.- La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.

2.- La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3.- La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

4.- A las alumnas que se encuentren en estado de embarazo, el colegio dará las garantías y facilidades para que puedan finalizar su año escolar.

5.- Del mismo modo que las embarazadas, las alumnas puérperas recibirán la orientación especializada con el objeto que puedan asumir su nueva condición de la mejor forma posible, y a la vez concluir con su formación educativa.

Art. 17.- Las situaciones no previstas en el presente MDC, serán resueltas por el equipo directivo y ratificadas o rechazadas por el (la) director(a) del colegio, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

Art. 18.- El presente MDC será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado(a).

2.- Publicación en el sitio web y en la libreta de comunicaciones del Centro Educacional Fernando de Aragón.

3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula.

Art. 19.- El presente MDC será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 20.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los(as) estudiantes que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia planteadas en el MDC. Este manual debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 21.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Art. 22.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

SOSTENEDOR

Art. 23.- Son derechos del sostenedor:

1.- Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.

2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 24.- Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
- 5.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 6.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 25.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 26.- El equipo docente directivo del establecimiento educacional tiene los siguientes deberes:

- 1.- Liderar el estamento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 27.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 28.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los(as) estudiantes.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los(as) estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 29.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- 4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 30.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.

2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los(as) estudiantes.

3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los(as) estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 31.- Los profesionales asistentes de la educación tendrán además los siguientes deberes:

1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes.

2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 32.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

1.- Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.

2.- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.

3.- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Art. 33.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

1.- Educar a sus hijos o pupilos.

2.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

3.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas del Manual de Convivencia y a las del funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos.

4.- Apoyar sus procesos educativos.

5.- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

6.- Respetar su normativa interna.

7.- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

ESTUDIANTES

Art. 34.- Los(as) estudiantes tienen los siguientes derechos:

1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.

3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.

4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas, de género y culturales.

7.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación del establecimiento.

8.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

9.- A asociarse entre ellos.

Art. 35.- Los(as) estudiantes tienen los siguientes deberes:

1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.- Asistir a clases puntual y regularmente; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

4.- Cuidar la infraestructura educacional.

5.- Respetar el Proyecto Educativo y el MDC del establecimiento.

ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

AUTORIDADES Y FUNCIONES

Art. 37.- El colegio implementa una estructura organizacional que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo. Las autoridades dentro del establecimiento son las siguientes:

1.- **Director(a):** Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba del director ejecutivo. Es el profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de la unidad educativa.

Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo en el colegio y las normativas que establezca el Ministerio de Educación. Son funciones específicas las siguientes:

- a. Definir y difundir el PEI y la Planificación estratégica del establecimiento, asegurando la participación de la comunidad.
- b. Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
- c. Informar oportunamente a toda la comunidad acerca del funcionamiento del colegio.
- d. Administrar responsablemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
- e. Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente, asistentes y equipos de apoyo.
- f. Monitorear y evaluar metas y objetivos del establecimiento.
- g. Poseer habilidades comunicativas que le permitan mantener un contacto fluido y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
- h. Poseer una formación académica que lo faculte para ejercer un cargo directivo.
- i. Participar en todas las actividades propias del establecimiento.
- j. Trabajar bajo el marco de la buena dirección

2.- **Inspector General y encargado de convivencia escolar:** Es un profesional especialista en el área de gestión y administración escolar, es quien debe liderar, gestionar las diversas acciones y funciones propias de los distintos estamentos del establecimiento; así también debe administrar reglamento interno y manual de convivencia escolar. Debe articular las distintas actividades del colegio, coordinando personal, tiempos y espacios para su desarrollo. Son funciones específicas las siguientes:

- a. Difundir el PEI, comprometerse y asegurar la participación de la comunidad educativa.
- b. Gestionar el clima organizacional y la convivencia.
- c. Asegurar la existencia de un manual de convivencia.
- d. Gestionar el personal.
- e. Planificar y coordinar las actividades de su área.
- f. Difundir el manual de convivencia, el reglamento interno y los protocolos a toda la comunidad.
- g. Mediar y resolver conflictos entre distintos actores de la comunidad escolar.
- h. Poseer habilidades comunicativas que le permitan mantener en contacto fluido y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar.
 - a. Poseer una formación académica que lo faculte para ejercer un cargo directivo.
- i. Ser capaz de realizar una gestión eficiente y efectiva, planteando planes de acción que faciliten el logro de las metas institucionales.
- j. Participar en todas las actividades propias del establecimiento.

3.- **Jefes Técnicos:** Es un profesional especialista en el área de la gestión académica del ciclo. Es quien lidera los procesos educacionales que se dan en el ciclo a su cargo, siendo responsable de la adecuada implementación de las políticas y programas académicos de las diferentes áreas curriculares.

Para esto domina los programas curriculares y sus didácticas, permitiéndole acompañar en forma permanente a los docentes. Su liderazgo y gestión se focaliza en el (la) estudiante y su aprendizaje, con altas expectativas de logro, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo.

Por su tarea, se vincula en forma directa con el (la) director(a) lo que le permite mantener la visión general del trabajo curricular que afecta al ciclo a su cargo. Son funciones específicas las siguientes:

- a. Asegurar la implementación y adecuación de los planes y programas
- b. Coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de jefes de departamento.
- c. Supervisar, evaluar y apoyar la gestión de aula de los docentes.
- d. Poseer visión de futuro, revisando periódicamente el quehacer educativo y sus resultados, en función de la misión del establecimiento, con la finalidad de realizar ajustes oportunos y pertinentes.
- e. Ser capaz de realizar una gestión eficiente y efectiva, planteando planes de acción claros que faciliten el logro de las metas institucionales.
- f. Mantenerse actualizado en cuanto a políticas educacionales oficiales, en principios básicos de gestión, evaluación, currículum y orientación.
- g. Poseer una formación académica que lo faculte para ejercer un cargo directivo.

TÍTULO TERCERO

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONSEJO ESCOLAR

Art. 37.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 38.- Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 39.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

Art. 40.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

Art. 41.- De su constitución:

- 1.- El (la) director(a) del colegio es quien lo preside.
- 2.- El (la) representante de la entidad sostenedora o quien esta designe mediante documento escrito.
- 3.- Un(a) docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El (la) presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- 6.- El (la) presidente del CDE (Centro de Estudiantes).

Art. 42.- El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- 1.- Los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.
- 2.- Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley Nº 18.962 y del Decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- 3.- Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- 4.- Enfoque y metas de gestión del director(a) del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 43.- El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- 1.- Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- Programación anual y actividades extracurriculares.
- 3.- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- 4.- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director(a) anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará el (la) director(a) al sostenedor, deben ser dialogadas en esta instancia.
- 5.- La elaboración y las modificaciones al MDC del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

Art. 44.- El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Art. 45.- De sus atribuciones:

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el colegio.
- 4.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- 5.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y en los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 46.- Este órgano sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año en meses distintos, los cuales serán acordados al inicio del año escolar respectivo. Además, podrá sesionar extraordinariamente cuando haya una situación que lo amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes, o a solicitud del encargado de convivencia escolar.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

ESTUDIANTES

Art. 47.- Los(as) estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- 1.- Estudiante en forma individual: todos los(as) estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Artículo 58º del presente reglamento.
- 2.- Delegados de cada curso: son elegidos democráticamente por los(as) estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y el Centro de Estudiantes.
- 3.- Centro de Estudiantes: su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CDE, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio.

APODERADOS

Apoderado en forma individual

Art. 48.- Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Artículo 58º del presente reglamento.

Centro General de Padres y Apoderados (CGPA)

Art. 49.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 50.- El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 51.- Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

Art. 52.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el colegio solo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- 3.- Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los(as) estudiantes.
- 5.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los(as) estudiantes.
- 6.- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- 7.- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del colegio.

Art. 53.- Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- 1.- Asamblea general: constituida por los padres y apoderados de los(as) estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
- 2.- Directorio: formado a los menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director.
- 3.- Consejo de delegados de curso: formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
- 4.- Sub-centro: integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Art. 54.- El colegio pondrá a disposición del Centro General de Padres un profesional asignado por la dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.

DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO

Canales de comunicación

Art. 55.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio.

Art. 56.- Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Art. 57.- Pueden tener su origen en los entes propios del colegio -docentes, profesores jefe, equipo directivo y director(a)-, así como en el Centro General de Padres y en el Centro de Estudiantes.

Art. 58.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- 1.- Profesor(a) de asignatura.
- 2.- Profesor(a) jefe.

- 3.- Unidad Técnica Pedagógica.
- 4.- Inspectoría General (Encargados de Convivencia Escolar)
- 5.- Director(a).

Art. 59.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

Libreta de comunicaciones

Art. 60.- La libreta de comunicaciones es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes. Además, contiene Manual de Convivencia actualizado para cada año académico.

Circulares

Art. 61.- Las circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.

Sistema de reclamos y sugerencias

Art. 62.- Está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del colegio, al cual se puede acceder a través de un libro dispuesto para estos fines, el que estará disponible en secretaría.

Entrevistas individuales

Art. 63.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 64.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la libreta de comunicaciones.

Art. 65.- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía libreta de comunicaciones, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Art. 66.- Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el artículo 58º del presente reglamento, utilizando para su solicitud la libreta de comunicaciones. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

Art. 67.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en la ficha única de atención, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante o en el libro de clases.

Reuniones grupales

Art. 68.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

- 1.- De curso: se efectuará una reunión bimensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura que se consideren necesarios.
- 2.- Del Programa de Integración Escolar: se efectuarán según calendario entregado por el Área de Integración. En estas reuniones deberán participar todos los apoderados cuyos pupilos participen de dicho programa.

3.- De Directorio del CGPA: se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el (la) director(a) del colegio (o quien este designe en su representación).

4.- De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

5.- El Consejo deberá quedar constituido en su primera sesión anual. El (la) director(a) del colegio deberá convocar a la primera sesión del Consejo antes de finalizar el primer semestre del año escolar, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Art. 69.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Art. 70.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de las mismas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

TÍTULO CUARTO

DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

Art. 71.- El trabajo que realiza el Centro Educacional Fernando de Aragón debe ser potenciado por una alianza colegio-familia. Esta afirmación consagrada en el Proyecto Educativo les exige a los padres y apoderados un mayor compromiso que el promedio de los establecimientos educacionales, ya que deben impulsar y favorecer al estudiante, entregándole todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el colegio.

Art. 72.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que estos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 73.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos(as) y/o pupilos, así como también que estos se presenten con todos los materiales necesarios.

2.- Asistan a todas las reuniones de apoderados calendarizadas, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento.

3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo(a) y/o pupilo.

Art. 74.- Frente a faltas a los deberes descritos en los artículos 34º y 73º, el Inspector General o la Unidad Técnica citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo(a). Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del (la) estudiante.

Art. 75.- Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, Inspector General o Unidad Técnica citará al apoderado y le informará de la posible sanción de cambio de apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como apoderado y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento.

Art. 76.- En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este Manual, en especial a lo que refiere a los deberes de su pupilo, dispuesto en art.35; y en lo que a él le cabe como apoderado, art. 73, el colegio quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.

Art. 77.- En el evento que un apoderado infrinja en forma grave lo dispuesto en el artículo 33º numeral 7, facultará al colegio para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el (la) director(a) del colegio, se hace efectiva mediante un documento escrito y se ejecuta por parte del personal encargado de Portería. Así mismo, el (la) director(a) puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente y previa firma de un compromiso por parte del apoderado(a) de respetar este Manual de Convivencia.

Art. 78.- No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del colegio.

TÍTULO QUINTO

CLIMA ESCOLAR

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 79.- Clima escolar: es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otras) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

Art. 80.- En el contexto por hacer bien las cosas, con espíritu de excelencia y superación, así como los valores de la responsabilidad y el respeto que se plasman en el Proyecto Educativo, hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas son el reflejo de un(a) estudiante comprometido(a), que da cumplimiento al espíritu del Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

ASISTENCIA

Art. 81.- Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento “Otros Indicadores de Calidad Educativa”, “la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los(as) estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los(as) estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes”.

Art. 82.- Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado. Por lo tanto, la asistencia de los(as) estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que aspiramos a que nuestros(as) estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 90%.

Art. 83.- Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el artículo 32º del presente reglamento, especialmente a lo indicado en el numeral 3, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio.

Art. 84.- Las inasistencias a clases. Los(as) estudiantes que se ausenten del colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1.- En el caso de las inasistencias por motivo de salud en las que el médico haya dado licencia, el (la) estudiante hará entrega de ésta a su profesor jefe a más tardar el mismo día de su reincorporación a clases. También se podrá entregar certificado médico dentro de 24 horas en la oficina de Inspectoría General.

2.- Todas las inasistencias deben ser acompañadas de un justificativo escrito por el apoderado en la libreta de comunicaciones, que debe ser presentado por el (la) estudiante al reincorporarse a clases.

3.- Si un(a) estudiante se presenta a clases sin justificativo o licencia médica, el asistente de la educación encargado del nivel, llamará telefónicamente al apoderado para que se presente al día siguiente. Si el apoderado no se presenta, se dará curso a una citación por escrito de carácter obligatorio.

4.- Para enfermedades leves sin atención o certificado médico, debe procederse como se indica en el número 2 de este artículo.

Art. 85.- Inasistencia a pruebas. Los(as) estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud, deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

PUNTUALIDAD

Art. 86.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.

Art. 87.- Las actividades diarias en el colegio se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos. Los(as) estudiantes atrasados se registran en Recepción, donde se ingresa el registro de dicho atraso. Una vez terminado el proceso de registro, el (la) estudiante ingresa a sala.

Art. 88.- Ante la acumulación de más de tres atrasos de parte de un(a) estudiante, el Inspector General informará al apoderado mediante libreta de comunicaciones que debe concurrir al colegio a dar las explicaciones correspondientes y a firmar el libro de atrasos de su hijo(a). El objetivo es conversar la situación con el apoderado y buscar soluciones. De persistir los atrasos, el apoderado volverá a ser citado y se procederá según los artículos 74º, 75º y 76º del presente Manual.

Art. 89.- Entre los espacios de descanso de inter jornada, se tocará un timbre que indica a profesores y estudiantes el momento de ingreso a las aulas. El (la) estudiante que sin motivo justificado llegue tarde a su clase, deberá ser registrado en su hoja de vida. El (la) estudiante que tenga tres atrasos, se citará a su apoderado a través de la libreta de comunicaciones, sin perjuicio de las sanciones correspondientes en virtud de los artículos 114º y siguientes del presente Manual.

BUEN COMPORTAMIENTO

Art. 90.- Para asegurar una educación de calidad, se procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Art. 91.- Los(as) estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar porque el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los(as) estudiantes.

Art. 92.- El colegio prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: celulares, smartphones, MP3, MP4, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

Art. 93.- Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el docente o profesional a cargo requisará el dispositivo electrónico, el que será entregado al Inspector General. Será este último quien devolverá el dispositivo al estudiante una vez finalizada la jornada escolar.

Art. 94.- **El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.**

TÍTULO SEXTO

FORMACIÓN

Art. 95.- Según se indica en la Ley General de Educación, “la educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad”.

Art. 96.- La formación en nuestro colegio está marcada por el Sello definido en Proyecto Educativo, y además por la identidad propia que como comunidad educativa hemos desarrollado en el marco de nuestra historia y del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los(as) estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

Art. 97.- En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo al Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los(as) estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

Art. 98.- La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los(as) estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas.

Art. 99.- Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros(as) estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los(as) estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Art. 100.- Por lo anterior, la formación de los(as) estudiantes del colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los(as) estudiantes.

UNIFORME ESCOLAR

Art. 101.- Para todos los(as) estudiantes del colegio es obligatorio el uso correcto del uniforme, por lo cual se espera que todos días se presenten con él. Es deber del apoderado velar que su hijo(a) tenga su uniforme completo y deberá marcar todas las prendas de vestir de su estudiante con nombre, apellido y curso, a objeto de facilitar la devolución en caso de pérdida.

Art. 102.- La asistencia a actos oficiales, salidas educativas, actividades pastorales o actividades de experiencias laborales en empresas, solo se efectuarán con el uniforme completo o como lo estipule el profesor a cargo de la actividad.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 103.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los(as) estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentran y mantener una correcta higiene personal. En relación a estos aspectos es que los(as) estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

1.- Como parte del cuidado de la higiene, los varones deberán usar pelo corto tradicional y las damas el pelo tomado. No está permitido cortes de fantasía.

- 2.- No se permite el teñido del pelo, tanto en varones como en damas.
- 3.- No se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por el profesor jefe y devueltos al apoderado.
- 4.- Los varones deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional correctamente afeitados.
- 5.- Todos los(as) estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Las alumnas solo podrán pintar sus uñas con esmalte transparente no de color, a excepción de las estudiantes de Servicio de Alimentación y Enfermería, que deben cumplir con las normas de higiene y seguridad propias de su especialidad.
- 6.- Los(as) estudiantes no podrán asistir al colegio maquillados(as).

TÍTULO SÉPTIMO

CONVIVENCIA

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 104.- Conceptos relevantes

- 1.- Buena convivencia escolar: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.
- 2.- Comunidad educativa: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.
- 3.- Disciplina: conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio y aceptado por los padres y apoderados.
- 4.- Acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro(a) estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.
- 5.- Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
- 6.- Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
- 7.- Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying.
- 8.- Violencia de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- 9.- Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

Art. 105.- Los(as) estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 106.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un(a) estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un(a) estudiante.

Art. 107.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un(a) estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 108.- El encargado de convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones, en nuestro colegio esta función será realizada por el funcionario que el director designe:

- 1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- 4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- 5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- 6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- 7.- Activar los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Art. 109.- El estudiante deberá mantener en cada una de las actividades propias de la unidad educativa actitudes de responsabilidad, solidaridad, compromiso, autonomía, disciplina y respeto.

Art. 110.- Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(a) estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un(a) estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- 5.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(a) estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, fotologs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- 7.- Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 8.- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 9.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

10.- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

11.- Todas las demás conductas que aún no estando descritas, atenten directamente contra la convivencia escolar.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Art. 111.- En nuestro colegio queremos significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a estas.

Art. 112.- En este sentido, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar, serán consideradas como: leves, graves y muy graves.

Atenuantes

Art. 113.- Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido, de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.

Agravantes

Art. 114.- Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración del mismo hecho.
- 4.- La reiteración de una falta.

Art. 115.- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave.

Art. 116.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

Art. 117.- Las conductas no previstas que atenten contra los valores enseñados serán también merecedoras de medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el (la) profesor(a) que anota la observación de común acuerdo con el (la) encargado(a) de convivencia escolar, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

DE LAS FALTAS LEVES:

Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

FALTA LEVE	PERSONA QUE APLICA ACCIÓN REMEDIAL
1. Llegar atrasado a clase u otras actividades (post recreo).	Docente, asistente de la educación.
2. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.	Asistente de la educación.
3. Hacer desorden y/o interrumpir la clase, impidiendo el desarrollo adecuado de ésta.	Docente, asistente de la educación.
4. No trabajar en clases.	Docente, asistente de la educación.
5. Presentarse a clases sin los materiales adecuados para una actividad o evaluación, solicitados con anterioridad.	Docente, asistente de la educación.

6. No traer, ni usar su libreta de comunicaciones.	Profesor jefe, docente de la asignatura, asistente de la educación.
7. Presentarse desaseado(a) o descuidado(a) en su presentación personal.	Profesor jefe y asistente de la educación.
8. Estudiante maquillado (a) (ojos, labios uñas, etc.) en forma excesiva.	Profesor jefe, docente de la asignatura, asistente de la educación.
9. Presentarse con uniforme descuidado, sucio, manchado, rayado. En caso de las damas faldas demasiado cortas.	Profesor jefe, docente de la asignatura, asistente de la educación.
10. Ausencia a convocatoria sin justificación, en representación del colegio (feria científica, desfiles, competencias deportivas, exposiciones, entre otras)	Docente de la asignatura, asistente de la educación.
11. Utilizar en clases aparatos tecnológicos no solicitados por el profesor para realizar actividad pedagógica (teléfonos móviles, audífonos, planchas de pelo, cargadores, entre otros)	Docente de la asignatura, asistente de la educación.
12. Ingresar elementos de valor no requeridos por el establecimiento como teléfonos móviles, joyas, radios, etc. El colegio no se responsabiliza en caso de robo o pérdida.	Profesor jefe, docente de la asignatura, asistente de la educación.
13. Comer, masticar chicle o dormir durante el desarrollo de la clase.	Docente de la asignatura, asistente de la educación.
14. Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.	Asistente de la educación
15. No justificar inasistencia a clases o atrasos u otras actividades después del recreo.	Asistente de la educación
16. No presentar firmadas por el apoderado las circulares, comunicaciones o documentos que lo requieran.	Profesor jefe y asistente de la educación.
17. No cumplir con tareas, deberes, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.	Profesor de la asignatura.
18. Deambular por el establecimiento sin justificación válida.	Asistente de la educación.
19. Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una instrucción dada por el docente, co-docente o directivo.	Asistente de la educación y docente.
20. Incumplimiento en evaluaciones: pruebas, trabajos o disertaciones; y plazos de las mismas.	Docente de la asignatura
21. Negarse a preparar o realizar actividades programadas en clases.	Docente de la asignatura
22. Ausentarse a evaluaciones sin justificación médica o presencia del apoderado durante las 48 horas siguientes de éstas.	Docente de la asignatura
23. Ingreso a oficinas o dependencias del Establecimiento sin autorización.	Encargado de convivencia escolar
24. Uso de lenguaje vulgar, obsceno, grosero y mal intencionado frente a los miembros de la comunidad escolar.	Docentes, encargados de convivencia escolar y asistentes de la educación.
25. Modales y actitudes inadecuadas (escupir, eructar, tirarse gases, hacer gestos obscenos...) durante la clase o frente a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad escolar.	Docente de la asignatura y asistente de la educación.
26. No tener una actitud respetuosa frente a los símbolos patrios y actos cívicos.	Docentes, encargados de convivencia escolar y asistentes de la educación.
27. Tener una conducta inadecuada e irrespetuosa durante las salidas pedagógicas.	Docentes, encargados de convivencia escolar y asistentes de la educación.
28. Incitar al desorden, la violencia o provocación en clases, en el patio o alrededores del colegio.	Docentes, encargados de convivencia escolar y asistentes de la educación.

- **ACCIONES REMEDIALES PARA FALTAS LEVES POR PRIMERA VEZ**

- Firma del alumno de un compromiso para cambiar malas conductas y comportamientos presentes en el texto anterior, situación que será archivada en FICHA PERSONAL DE ALUMNO CON TOMA DE CONOCIMIENTO DEL APODERADO, indicando el tipo de falta cometida.

- **ACCIÓN REMEDIAL PARA FALTAS LEVES POR SEGUNDA VEZ.**

- Al incurrir el (la) estudiante en una falta leve, el (la) profesor(a) jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, aplicando la medida de diálogo personal o grupal según corresponda y anotación escrita en el libro de clases.
- Firma del apoderado y del o la estudiante de un nuevo compromiso para cambiar malas actitudes y comportamientos referidos en el texto anterior, esto incluye una ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA EN CASO DE INCUMPLIR EL COMPROMISO ADQUIRIDO, esta situación quedará registrada en FICHA PERSONAL DEL O LA ESTUDIANTE.
- Inspectoría General podrá asignar medidas de carácter formativo tendientes a mejorar y tomar conciencia de la falta cometida. Del mismo modo:
 - Entrevista con Profesor Jefe
 - Conversación o derivación a Departamento Psicosocial.

DE LAS FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la buena convivencia. También la reiteración de faltas leves, dando a entender que no existe un interés de cambio de actitud por parte del o la estudiante.

FALTAS GRAVES	
FALTAS GRAVES	PERSONA QUE DETERMINA LA ACCIÓN REMEDIAL.
1.- Cualquier falta leve si esta se manifiesta reiterativamente. (tres veces o más)	Inspectoría General.
2.- Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin aviso de su apoderado, o sin justificación médica en las 48 horas siguientes a la evaluación.	Unidad técnica y docente de la asignatura.
3.- Fumar al interior de las dependencias del colegio.	Asistentes de la educación e Inspectoría General.
4.- Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y promoción.	Unidad técnica y docente de la asignatura.
5.- Lanzar objetos tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.	Docente de la asignatura y asistente de la educación.
6.- Ausentarse de clase o del colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.	Profesor jefe, asistente de la educación e inspector general.
7.- Dañar especies del entorno y/o dependencias del colegio, como edificio, mobiliario, materiales, etc.	Docentes, Asistentes de la educación, Inspectoría General.
8.- Hacer uso de los bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	Docentes, Asistentes de la educación, Inspectoría General.
9.- Hacer uso de los celulares, reproductores, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extra programáticas del establecimiento.	Docentes, Asistentes de la educación, Inspectoría General.

10.- Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro proyecto educativo.	Docentes, Asistentes de la educación, Inspectoría General.
11.- Mostrar poco respeto a los símbolos patrios e institucionales.	Docentes, Asistentes de la educación, Inspectoría General.
12.- Hacer mal uso de la información de Internet disponible en el colegio.	Inspectoría General y Dirección
13.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y salas audiovisuales.	Docente de la asignatura.
14.- Burlarse y poner apodos a un(a) compañero(a), a un docente, directivo, co-docente o a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inspectoría General, profesor jefe.
15.- No acatar normas del profesor o establecidas por el grupo curso.	Docente de la asignatura y profesor jefe.
16.-Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias en forma reiterada).	Docentes, Asistentes de la educación, Inspectoría General.
17.-Exponerse a sí mismo o a otros a riesgos físicos dentro del establecimiento.	Docentes, Asistentes de la educación, Inspectoría General.
18.- Realizar acciones que representen o induzcan a actitudes discriminatorias.	Docentes, Asistentes de la educación, Inspectoría General.
19.- Realizar o inducir acciones obscenas de índole sexual, dentro del establecimiento, o fuera del mismo usando el uniforme escolar.	Docentes, Asistentes de la educación, Inspectoría General.
20.- Negarse a cumplir, acatar u obedecer órdenes emanadas o impartidas por autoridades, docentes y asistentes de la educación dadas en un marco de respeto.	Inspectoría General.
21.- Discriminar a un compañero por algún rasgo físico o psicológico distintivo.	Profesor Jefe, derivado al departamento psicosocial.
22.- Interrumpir intencionalmente actos cívicos.	Inspectoría General
23.- Promover desorden en forma sistemática, incitando a acciones negativas por parte de sus pares, interrumpiendo en normal desarrollo de la clase.	Docente de la asignatura y Unidad Técnica.
24.- Emitir ofensas o injurias a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio, incluyendo los de formato digital.	Inspectoría General
25.- Uso de celulares para fotografiar, grabar y hablar, además de uso de cámara fotográfica sin autorización del o la profesor(a).	Docente de la asignatura
26.- Deshonestidad en su trabajo escolar, copiando evaluaciones, dar excusas falsas, alterar información en comunicaciones del y hacia el apoderado.	Docente y Unidad Técnica
27.- Uso de cualquier aparato electrónico u otro elemento distractor que provoque disrupción en la sala de clases, sin autorización del o la docente a cargo.	Docente.
28.- Tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, pero sin hacer uso de violencia (hurto).	Docente, Inspectoría General y Depto. Psicosocial.
29.- Realizar "bromas" tales como: tirarse agua, harina, reventar globos, rayar camisas, dentro del establecimiento o fuera del mismo portando el uniforme del colegio.	Asistente de la educación.
30.- No ingresar a clases estando en el establecimiento.	Docente de la asignatura e Inspectoría General.
31.- Salir de la sala de clases sin autorización del docente.	Docente y Unidad Técnica
32.- No justificar la inasistencia a evaluaciones semestrales, finales o equivalentes. Sin justificación médica o presencia del apoderado dentro de las 48 horas siguientes a la evaluación.	Docente de la asignatura, UTP e Inspector de Nivel.

ACCIONES REMEDIALES PARA LOS ALUMNOS QUE COMETEN FALTAS GRAVES.

- Al incurrir el (la) estudiante en una falta grave, el (la) profesor(a) jefe o de asignatura debe informar al encargado de Convivencia Escolar y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como la amonestación escrita, suspensión o advertencia de condicionalidad.
- Inspectoría General podrá asignar medidas de carácter formativo tendientes a mejorar y tomar conciencia de la falta cometida.
- Del mismo modo:
 - Entrevista con Profesor Jefe
 - Conversación o derivación a Departamento Psicosocial.

DE LAS FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD:

Se considerarán como faltas de extrema gravedad, actitudes y comportamientos que atenten contra de otros miembros de la comunidad educativa (que no se encuentren señalados en faltas gravísimas), agresiones sostenidas en el tiempo, actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el proyecto educativo, así también la reiteración de faltas graves, dando a entender que no hay un interés de cambio de actitud por parte del o la estudiante.

FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD	
FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD	PERSONA QUE APLICA ACCIÓN REMEDIAL
1.- Reiteración de la falta grave (tres veces).	Inspectoría General
2.- Fumar tabaco al interior de las dependencias del colegio.	Inspectoría General
3.- Ser irrespetuoso con sus profesores (as), encargados de convivencia escolar, directivos, pares, personal en general al utilizar lenguaje, gestos, burlas de forma grosera.	Director
4.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar (fuga externa)	Inspectoría General
5.- Adulterar, ocultar, hurtar o robar, falsificar o destruir libros de clases (calificaciones, anotaciones, etc.), instrumentos de evaluación, certificados de promoción, u otros documentos ministeriales.	Director
6.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos, para evitar sanciones y/o perjudicar a cualquier integrante de la comunidad educativa.	Inspectoría General
7.- Mentir, engañar u omitir la verdad frente a entrevista investigativa realizada por un docente, los inspectores generales, U.T.P. y/o Director del colegio.	Director
8.- Utilizar, manipular y/o distribuir material pornográfico en el establecimiento, tanto gráfico como audiovisual.	Director
9.- Ocupación por parte de alumnos y/o apoderados de cualquier dependencia del colegio sin la autorización correspondiente.	Director
10.- Realizar manifestaciones de intimidación sexual dentro del colegio o en sus alrededores.	Director
11.- Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes descorteses.	Director
12.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar de lugares restringidos.	Director
13.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.(considerando si existe o no intencionalidad)	Director
14.- Difusión o almacenamiento de documentos de uso restringido de la institución (pruebas, certificados, informes de personalidad, otros.)	Director
15.- Hurto o robo de material de propiedad privada que se encuentre en el interior del colegio (material de biblioteca, sala de computación, oficinas en general, kiosko...)	Director
16.- Adulterar timbres y firmas de docentes o directivos a cargo de mecanismos de control interno.	Director

ACCIONES REMEDIALES PARA LOS ALUMNOS QUE COMETEN FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD.

- Se aplica **suspensión transitoria** de dos días (mínimos) hasta cinco tras citación y compromiso de apoderado a que su pupilo asistirá a evaluación de especialistas en depto. Psicosocial (quiénes determinarán posible apoyo externo), los que elaborarán un informe final. Además, apoderado deberá concurrir a entrevista con profesor jefe cada 15 días con el fin de enterarse y participar de esta acción. De no cumplirse lo anterior o de presentarse una nueva situación de extrema gravedad se aplica cancelación de matrícula.
- Cuando se incurre en una falta de extrema gravedad el Consejo de Profesores junto a encargado de convivencia escolar (analizando situación y antecedentes de estudiante) podrán proponer a Director medida de condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

Se considerarán como faltas gravísimas, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones, conductas tipificadas como delito o actos que afecten la convivencia escolar o el proyecto educativo, y todas aquéllas señalas en Ley sobre "Aula Segura".

FALTAS GRAVÍSIMAS	PERSONA QUE APLICA ACCIÓN
1.- Hurtar, robar o sustraer especies contra la voluntad de su poseedor de manera reiterativa, especialmente si se hace con violencia.	Director
2.- Organizar o participar en actos vandálicos dentro del colegio.	Director
3.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos del alcohol, fármacos (no indicados por un profesional médico), droga o estupefacientes en clases, actividades del colegio, sean estas en el recinto escolar, salidas pedagógicas, paseos de cursos, viajes de estudio o actividades donde se represente al colegio.	Director
4.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del colegio, que difamen o atenten la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios de comunicación masivos y redes sociales (on line).	Director
5.- Introducir o portar en el colegio: armas de fuego, u objetos peligrosos concebidos para hacer daño o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como instrumentos corto punzantes, dispositivos de golpe, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.	Director
6.- Agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad escolar.	Director
7.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.	Director
8.- Ofender o atentar contra la integridad psíquica a algún miembro de la comunidad (estudiantes, docentes, codocentes, directivos, administrativos o auxiliares) ya sea de forma verbal o física, utilizando los recursos informáticos (ej.: páginas web, redes sociales, groserías, imágenes truncadas, pornografía, insultos, etc.)	Director
9.- Acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa (Estudiantes, docentes, directivos, co-docentes, administrativos o auxiliares).	Director
10.- Portar, traficar e introducir, poseer, suministrar, comercializar, comprar cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro del establecimiento o en cualquier unidad en el que la comunidad escolar participe (Ley 19.925 – Ley 19.419) con o sin uniforme del colegio.	Director
11.- Destrucción de material Pedagógico (Pizarra, diario mural, paredes...) como también mobiliario, puertas, ventanas, estantes, etc., siendo responsabilidad de los padres o apoderados su reposición. Además de las sanciones disciplinarias correspondientes, que el caso amerite.	Director

12.- Promover, participar o propiciar desórdenes masivos que afecten el normal funcionamiento del establecimiento y/o que atente la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Director
--	----------

ACCIONES REMEDIALES PARA LOS ALUMNOS QUE COMETEN FALTA GRAVÍSIMAS

Realizada una falta de carácter gravísima e identificado el autor-a del hecho se aplicarán los cursos de acción determinado y precisado en encargados y tiempos dispuestos en Ley de "Aula Segura"

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 124.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones graves.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 125.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los(as) estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, encargado de convivencia escolares y profesores(as) de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 126.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 127.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 128.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS

Art. 129.- Ocurrida una falta, los(as) estudiantes implicados tendrán derecho a ser escuchados con el fin de aplicar las normas de modo responsable y justo. Al mismo tiempo, se informará a quien corresponda: estudiantes, apoderados involucrados, profesores y Dirección del colegio.

Art. 130.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción.

Art. 131.- Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.

Art. 132.- Los(as) estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 133.- El profesor jefe y el encargado de convivencia escolar supervisarán el cumplimiento de estas sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas. En dicho proceso se contará con participación activa de departamento psicosocial.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 134.- Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones. La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión a los(as) estudiantes de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a que estos(as) acepten el orden y la disciplina y se comporten de acuerdo a la normativa y filosofía del colegio.

Art. 135.- Se aplicarán medidas disciplinarias al estudiante que transgreda las normas del reglamento vigente en el colegio. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) estudiantes. Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del colegio de cualquier medida debe considerar que:

- 1.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
- 2.- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
- 3.- Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del estudiante, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- 4.- La imposición de las correcciones previstas en estas normas respetarán la proporcionalidad con la conducta del (la) estudiante y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.
- 5.- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del (la) estudiante antes de resolver el procedimiento a aplicar. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del (la) estudiante o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Art. 136.- Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los(as) estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 137.- Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el Proyecto Educativo del establecimiento.

DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 138.- Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los(as) estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

DIÁLOGO PERSONAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO

Art. 139.- Procede cuando el (la) estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

Art. 140.- Serán los(as) profesores(as), profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes adviertan al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y lo insten a que reflexione y enmiende su actuar. Debe existir registro escrito de sanciones y acuerdos.

DIÁLOGO GRUPAL PEDAGÓGICO Y CORRECTIVO

Art. 141.- Procede cuando las actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o que no respetan las normas establecidas, han sido cometidas por un grupo de estudiantes.

Art. 142.- Serán los(as) profesores(as), profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes adviertan al grupo de estudiantes en forma verbal acerca del efecto de su conducta deficiente y los insten a que reflexionen y enmienden su actuar.
Debe existir registro escrito de sanciones y acuerdos.

ANOTACIÓN ESCRITA EN EL LIBRO DE CLASES

Art. 143.- Se aplica cuando un(a) estudiante manifiesta un comportamiento inadecuado o perturbador que dificulta seriamente el desarrollo de una clase, o por incumplimiento reiterado de las normas establecidas.

Art. 144.- Debe ser consignada en el libro de clases, lo que será de suma importancia para una futura toma de decisiones, y el (la) profesor(a) jefe o de asignatura lo comunicará al apoderado a través de la libreta de comunicaciones.

Art. 145.- El registro de la falta debe ser precisa y sin juicios valóricos.

AMONESTACIÓN ESCRITA en ficha individual de Inspectoría General

Art. 146.- Se aplica cuando el (la) estudiante presenta una acumulación de anotaciones negativas en su hoja de vida, manifestando un patrón de conducta deficiente, o frente a una falta grave. Esto se lleva a cabo completando ficha única de atención.

Art. 147.- Se aplicará por el encargado de convivencia escolar o el Inspector General cuando la gravedad de la falta lo amerite, o bien si:

- 1.- El (la) estudiante acumula tres (3) anotaciones por faltas leves en una misma asignatura. La citación la hará el (la) profesor(a) respectivo.
- 2.- El (la) estudiante acumula tres (3) anotaciones por faltas leves de diferentes asignaturas. La citación la hará el (la) profesor (a) jefe.

Art. 148.- La amonestación escrita es una advertencia para que el (la) estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere el (la) estudiante para modificar su comportamiento.

Art. 149.- El apoderado será citado para ser informado de compromisos adquiridos.

Art. 150.- El documento firmado deberá quedar guardado en la carpeta individual del estudiante y/o el libro de clases.

SUSPENSIÓN DE CLASES

Art. 151.- Se aplica **suspensión transitoria** (mínimo dos días) cuando el (la) estudiante presenta una falta de extrema gravedad, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

Además, Director cuenta con la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure procedimiento sancionatorio, a estudiantes que incurran en una falta gravísima tipificada en Ley 21.128 "Aula Segura", en el caso que medida última implique posible expulsión o cancelación de matrícula.

Art. 152.- Esta medida será aplicada exclusivamente por el (la) director(a) del establecimiento.

Art. 153.- La **suspensión transitoria** podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el (la) estudiante presente algún problema disciplinario de extrema gravedad o en un cúmulo de advertencias (las que deben ser registradas en hoja de observaciones y/o en hoja de vida de Inspectoría General que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso.

Art. 154.- La suspensión permanente podrá realizarse de manera indefinida o considerando reducciones de la jornada escolar. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un(a) estudiante, de haber permanecido el tiempo con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave, transformándose en un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Este(a) estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros(as), evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Art. 155.- El Director en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica citará al estudiante y apoderado, para informar de la medida. Se dejará copia escrita y firmada por el (la) estudiante, apoderado y director, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de suspensión.

Art. 156.- Ahora, si el (la) estudiante tiene 14 o más años de edad, y la gravedad del caso así lo amerita, se entenderá que la sanción se circunscribe en aquellas faltas definidas en ley de Aula Segura.

ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD

Art. 157.- Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el (la) estudiante presenta una falta grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 158.- Es propuesta por el encargado de convivencia escolar, siendo analizada a cabalidad por el Consejo de Profesores y los asesores que esta entidad colegiada considere necesarios.

Art. 159.- El director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción.

Art. 160.- El (la) coordinador(a) de ciclo, en conjunto con el profesor(a) jefe y el encargado de convivencia escolar, determinarán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el (la) estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Art. 161.- El estudiante y su apoderado serán citados por el (la) director(a), profesor(a) jefe y/o encargado de convivencia escolar para analizar la situación del (la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 162.- Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado y profesor referente a los compromisos asumidos y a la sanción de advertencia de condicionalidad impuesta.

CONDICIONALIDAD

Art. 163.- Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el Artículo 162º anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases, o por una falta de extrema gravedad.

Art. 164.- El Consejo de Profesores junto al encargado de convivencia escolar propondrán al director la medida, quien la ratificará o rechazará.

Art. 165.- El estudiante y su apoderado serán citados por el (la) director(a), profesor(a) jefe y/o encargado de convivencia escolar para analizar la situación del (la) estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 166.- Se determinará por el colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el (la) estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el (la) estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 167.- Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados. Para ello será el Consejo de Profesores, en su carácter de estamento consultivo, quien propondrá al director(a) la aplicación de la misma. La decisión de aplicarla es prerrogativa del director(a).

Art. 168.- La condicionalidad implica una posible no renovación de matrícula del (la) estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio.

EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 169.- La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel(la) estudiante cuyo comportamiento es de extrema gravedad, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado(a), representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el (la) estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal.

Para los actos (**señaladas como faltas gravísimas en este manual de convivencia**) indicados en Ley 21.128 se seguirán los momentos y tiempos allí señalados.

Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. La medida solo se decide por el (la) director(a) del colegio.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 170.- El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

- 1.- El colegio (Director) notifica por escrito al estudiante y apoderado de la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula.
- 2.- Dicha notificación escrita debe contener todos los fundamentos por los cuales se ha adoptado la decisión.
- 3.- Dentro de los siguientes 10 días (máximos) posteriores a la notificación, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la medida al director(a) del colegio, a través de un recurso de reposición, el cual debe ser escrito y contener todos los medios de prueba que revistan igual carácter.
- 4.- En dicho recurso, se están resguardando los principios de bilateralidad de la audiencia con el derecho a ser oído, y tendrá la oportunidad de acompañar a dicha solicitud todos los medios probatorios de los cuales se pretenda hacer valer.
- 5.- Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el (la) director(a) consulta al Consejo de Profesores, cuerpo que corresponde a una instancia resolutoria (así también en apelaciones) y que se constituye desde una terna que excluye a docentes que impartan clases a estudiante-s.
- 6.- Si en la solicitud de reconsideración se acompañan medios de prueba que no sean escritos, se citará a una audiencia de prueba en presencia del director(a) y representantes del Consejo de Profesores, quienes podrán hacer las consultas pertinentes.
- 7.- Una vez finalizada la etapa probatoria, los representantes del Consejo de Profesores deben emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante, y el director(a) resuelve.
- 8.- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- 9.- Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.
- 10.- Para faltas gravísimas, se aplican formas y tiempos determinados en Ley 21.128: notificación de suspensión mediante escrito. Determinar procedimiento sancionatorio en un plazo máximo de 10 días hábiles. Reconsideración de la medida en un plazo de cinco días. Consulta y resolución a Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de dos días.

DE LAS SANCIONES FORMATIVAS, RESPETUOSAS DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPORCIONALES A LA FALTA

Art. 171.- Las sanciones, para ser formativas, reparadoras y efectivas, deben ser coherentes con la falta y se aplicarán dejando la constancia respectiva de la conducta inadecuada, y por otra parte, realizando la reparación acordada, la cual permitirá tomar conciencia de lo realizado, mediante acciones concretas propositivas.

Art. 172.- Modelos de acciones reparatorias con estas características:

1.- Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los(as) estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, entre otros.

2.- Servicio pedagógico: contempla una acción en el tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

3.- Consideración de instancias reparatorias:

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los(as) estudiantes. Entre otras, se pueden mencionar:

a) Medidas de reparación del daño causado: en la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

El punto de partida de toda medida de reparación es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria, ya que la obligatoriedad la hace perder su sentido, el cual es la responsabilización del acto.

Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

b) Servicios en beneficio de la comunidad: Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en hermosear dependencias del colegio, arreglar algunos sectores o lugares, asear determinadas salas o similares.

DE LAS MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS(AS) ESTUDIANTES

Art. 173.- Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a modificar la(s) conductas(s) disruptivas que hayan presentado el (los) estudiantes(s) y que los hagan merecedores de advertencia de condicionalidad y condicionalidad.

Dentro de estas medidas se encuentran:

1.- Observar y conocer cuáles son las circunstancias por las cuales el (la) estudiante presenta ese tipo de conducta, dejando constancia en el libro de clases.

2.- Conversación con el (la) estudiante: lo que se pretende es que el (la) estudiante tome conciencia de la situación. Para ello se analizarán las diferentes perspectivas y se buscarán estrategias de superación, estableciendo compromisos.

3.- Conversación con el apoderado: se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados y estudiante.

4.- Hacer seguimiento y registros de modificaciones de comportamientos (ya sean negativas o positivas).

5.- Si después de un tiempo las conductas desadaptativas persisten, el caso será visto por el Consejo de Profesores, el cual le designará un profesor tutor que diseñará y aplicará un plan de trabajo para superar el problema.

6.- En casos calificados, el (la) estudiante será derivado(a) a las redes de apoyo externas existentes para enfrentar esta situación.

7.- Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenece(n) el (los) involucrado(s) o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito:

- a) Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
- b) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- c) Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Art. 174.- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 175.- El colegio estará facultado para anexar un formulario foliado, en el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Art. 176.- La Dirección del colegio debe tomar conocimiento de las medidas disciplinarias aplicadas por el encargado de convivencia escolar.

Art. 177.- En todos los casos, con exclusión de la expulsión y de la cancelación de matrícula, el (la) estudiante o su apoderado podrán presentar al director(a) del establecimiento un reclamo por escrito contra las medidas impuestas, en un plazo no superior a los cinco días corridos siguientes desde que le fueron oficialmente notificadas.

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 178.- Los premios que realiza el colegio tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los(as) estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Conductas de excelencia

Art. 179.- Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, el colegio otorgará un estímulo al final del año escolar a los(as) estudiantes que hayan presentado las siguientes conductas de excelencia:

- 1.- Excelencia académica.
- 2.- Compañerismo.
- 3.- Esfuerzo.
- 4.- Alumno integral.
- 5.- Asistencia.
- 6.- Otras.

Para la evaluación y designación de este premio cada profesor jefe presentará una nómina de tres estudiantes y tras consulta de a lo menos cinco (5) docentes que tengan contacto directo durante año académico, se determinará a estudiante merecedor a tal distinción.

PROTOCOLOS

I Del Seguro Escolar de accidentes

- 1.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.
- 2.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.
- 3.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.
- 4.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- 5.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

II PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

- 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.
- 2.- Por lo tanto, a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los(as) demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
- 3.- Las autoridades directivas y el personal del establecimiento al que asistan estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberán mantener respeto por su condición.
- 4.- La dirección del establecimiento educacional otorgará las facilidades académicas necesarias para que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo a los controles médicos de postparto y a los que con posterioridad requiera el lactante.
- 5.- Las alumnas que sean madres y que deban alimentar a su hijo(a) podrán decidir el horario de alimentación, que será como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado oficialmente al director durante la primera semana del ingreso de la alumna.

Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Serán obligaciones de las estudiantes:

- 1.- Informar su condición a su profesor(a) jefe, orientador(a), o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado(a) o tutor, según corresponda.

3.-Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

4.-Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

5.-Para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

III PROTOCOLO DE AUSENTISMO ESCOLAR

1.- Registro de asistencia diaria en el libro de clases y en SIGE.

- Responsable: Inspector de curso (supervisado por Inspectoría General).
- Recurso: Libro de clases – planilla de Inspectoría – SIGE.

2.- Solicitud y archivo de justificativos de inasistencias e identificación de inasistentes crónicos (10 inasistencias en un solo mes o más de 25 días en sumatoria total a la fecha).

- Responsable: Inspector de curso.
- Recurso: Libro de clases – planilla de Inspectoría – SIGE.

3.- Citación (por sistema) de apoderados(a) de los estudiantes que presentan Inasistencia Crónica.

- Responsable: Profesor-a Jefe. Registro en ficha única de atención.
- Recurso: Libro de clases – planilla de Inspectoría – SIGE.

4.- Citación (por sistema) de apoderados(a) de los estudiantes que presentan Inasistencia Crónica (atendidos en 2 oportunidades).

- Responsable: Inspectoría General.
- Recurso: Libro de clases – planilla de Inspectoría – SIGE.

5.- Derivación de los casos identificados y clasificados a la Unidad de Trabajo Social (Dpto. Psicosocial).

- Responsable: Inspectoría General
- Recurso: Ficha de derivación Dpto. Psicosocial.

6.- Visita al domicilio de los estudiantes clasificados como inasistentes crónicos (firma de compromiso del apoderado).

- Responsable: Trabajador/a Social.
- Recurso: Informe emitido por el T.S., copia archivada en Inspectoría General.

7.-Si persiste la inasistencia crónica y el apoderado no cumple con el 1er compromiso firmado, el Trabajador Social visita nuevamente el domicilio del o la estudiante, citando los derechos del niño/a, informa posible denuncia por vulneración de derechos, si es que la situación de inasistencia

- Responsable: Trabajador/a Social.
- Recurso: Informe emitido por el T.S., copia archivada en Inspectoría General.

8.- El colegio por medio de su director o en su defecto el encargado de convivencia escolar envía “CARTA CERTIFICADA” al apoderado en cuestión, informando que interpondrá una denuncia por vulneración de derechos, si es que no se presenta a firmar el último compromiso de enviar a su pupilo a clases, de forma puntual y sin inasistencias en lo que queda del año escolar.

- Responsable: Director o encargado de convivencia escolar.
- Recurso: Documentos de respaldo (compromisos, hojas de asistencia, evidencias de acciones realizadas).

9.- Desarrollo de talleres motivacionales para alumnos(as) o cursos focalizados por inasistencia crónica (derivaciones desde Inspectoría e Inspectoría General).

- Responsable: Depto. Psicosocial.
- Recurso: - Planificación del taller (incluyendo los materiales y tics para la implementación de este).

10.- El medio oficial para registrar las evidencias del trabajo realizado será la ficha de atención por Inasistencia Crónica, la evidencia será válida siempre y cuando esté archivada en los registros de Inspectoría General (cardex o archivadores). Todo el trabajo que no se registre por medio de la ficha o no se archive en Inspectoría General no será tomado en cuenta en la evaluación del cumplimiento de sus labores.

11.- En el caso que un estudiante inasista a clases por un período de cinco días continuos apoderado deberá presentarse junto a su pupilo para justificar con Inspector de nivel dichas inasistencias. Además, se realizará monitoreo y seguimiento del estudiante con problemas de asistencia, se pondrá en marcha una fase de recuperación y fortalecimiento del vínculo entre estudiante y colegio, específicamente lograr una integración con el grupo curso.

- Responsables Profesor jefe y Depto. Psicosocial

Carta Certificada

Señor apoderado, debe usted presentarse en el Establecimiento en Inspectoría General, el día ____ de _____ a las _____ hrs., para tratar situación de inasistencia crónica de su pupilo(a).

De no presentarse a esta cita, se procederá a interponer una denuncia por vulneración de derechos ante el ministerio público, debido a que Ud. al firmar el Reglamento Interno de nuestro colegio aceptó cumplir las disposiciones que emanen las autoridades del Establecimiento Educacional, colaborando estrechamente en el proceso de formación del o la estudiante.

Saluda Atentamente

Inspectoría General

_____ DE _____, 201_

IV PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Disposiciones de carácter general

- 1.-Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.
- 2.-La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.
- 3.-Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios en un plazo de 10 días hábiles.

4.-Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

5.-En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta 48 horas antes de la actividad.

Aspectos relativos a la salida pedagógica

1.-Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

2.-El profesor responsable entregará a cada alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

3.-Los(as) estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares, por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares

4.-Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Título Séptimo del Reglamento Interno, regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

5.-Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a el/la Inspector/a General por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

6.-Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del colegio o ropa de color según lo establezca el profesor.

7.-El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

8.-Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

9.-Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

10.-En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

11.-Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

12.-Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

V PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Prevención: Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, la Escuela busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

a. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.

b. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación, por parte de equipos especialistas.

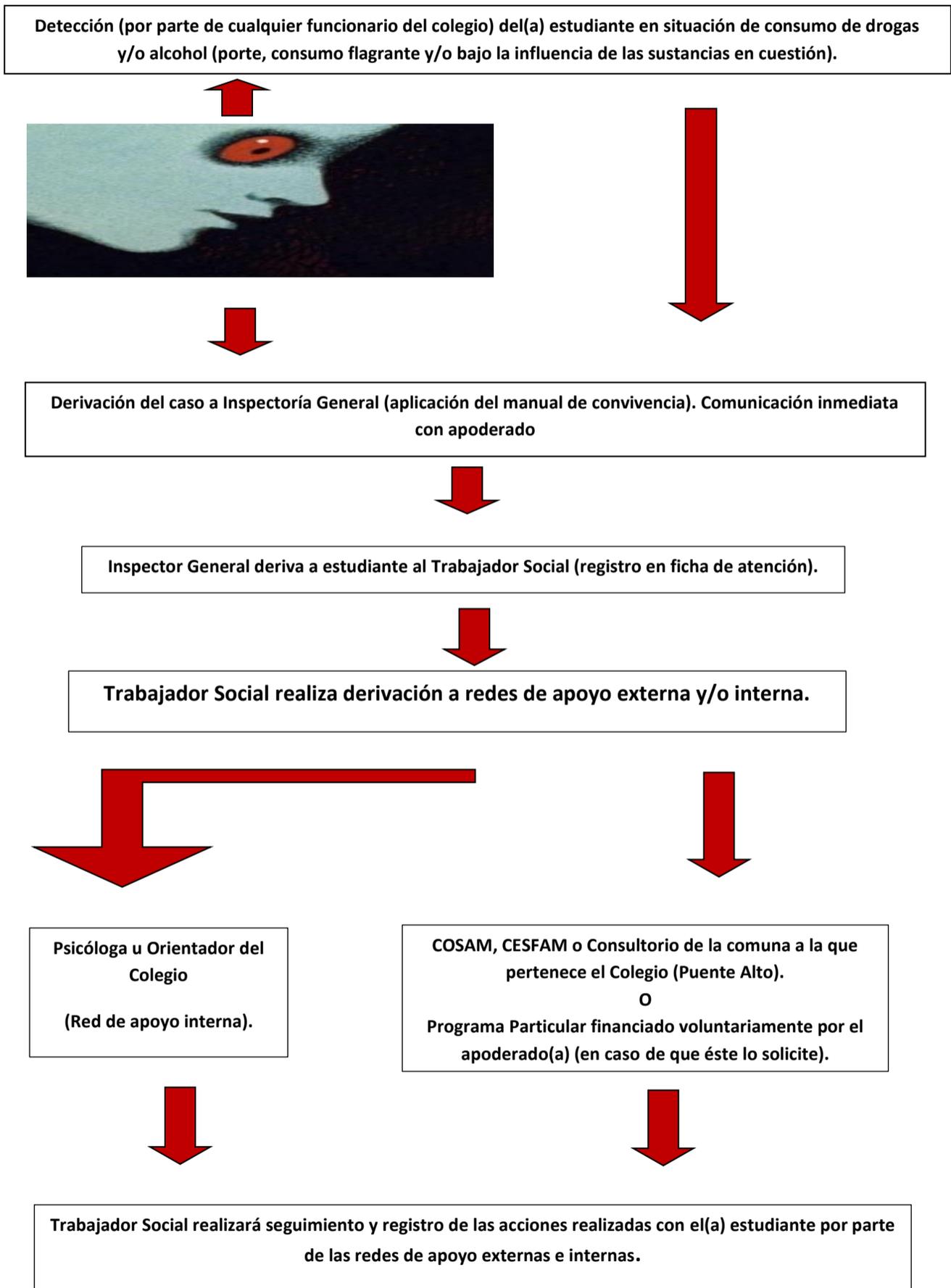
c. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.

d. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.

e. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

Acciones frente a consumo, manipulación y tráfico de drogas y alcohol en el colegio:

- Es obligación de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna, usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.
- En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse (canales habilitados permanentemente) con profesor, orientador, inspector de nivel, o inspectoría general de la acción presenciada o experimentada.
- La información recibida será abordada desde Inspectoría General, la cual activará el siguiente diagrama de acción:





Trabajador Social reportará quincenalmente a los Inspectores Generales los hallazgos derivados de los seguimientos realizados (retroalimentación). Generando una comunicación permanente y proactiva con apoderado



Inspectoría General aplicará manual de convivencia según los resultados informados por el Trabajador Social. Comunicando resolución a estudiante y apoderado.

VI PROTOCOLO ANTE ACCIONES DE BULLYING

Respetamos el derecho a participar en un espacio inclusivo, capaz de manejarse en una noción de respeto, en donde cada miembro de la comunidad educativa sea valorado por lo que es. Desde esta idea las relaciones interpersonales consideran aceptar a los demás a partir de un estado consciente de proyección y del reconocimiento de las características esenciales de los demás (“otredad”).

Dicho derecho, entonces, no es posible llevarlo a acción si cada actor de esta comunidad no se reconoce como parte de algo mayor, de un espacio de convivencia y de un correcto convivir. La comunidad educativa genera y presenta muy diversos momentos de participación (no únicamente la sala de clases), para los cuales debe existir reconocimiento de espacio y principalmente consciencia de la diversidad que a dicho espacio concurre.

Propendemos hacia el entendimiento y el diálogo por sobre las medidas disciplinarias más radicales, que en este tema de acoso escolar puede incluso llegar a la cancelación de matrícula. Velamos por el resguardo y cuidado de las personas en lo físico y emocional, por esta razón es que se lleva sistemáticamente esta temática a talleres y conversaciones con los miembros de la comunidad, todo esto guiado a la prevención de casos.

El buen trato es una poderosa acción contra situaciones de abuso, ya que permite el encuentro entre iguales (personas en diálogo). Este es el ejercicio fundamental que da cuenta del respeto al que deben concurrir y construir los dialogantes. Es lo que permite el desarrollo social de las personas y esto, a la vez, se convierte en el punto de inicio de todo valor fundamental para nuestra sociedad.

Cuando lo anterior no es posible de llevar a cabo, existe la posibilidad (deber) de abordar el tema de Acoso Escolar y/o Bullying, desde una posición sólida, en donde se determinan tareas diferenciadas y claras, en cuanto a sus actores y posibilidades de acción. La persona víctima de esta situación debe ser capaz de sentirse contenida en su estado emocional y cuidado en sus posibles daños físicos; así también, se debe prestar atención a quién surge como agresor. Por tal razón, se presenta a la comunidad un protocolo de acción frente a situaciones de Acoso Escolar y/o Bullying.

Definición: Es una forma de violencia entre pares (estudiantes) en el ambiente educativo. El Bullying es una forma de discriminación de unos estudiantes hacia otro u otros por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma.

La situación de bullying es presenciado por observadores o testigos. Puede ser violencia de tipo verbal, físico, psicológica, de índole sexual, material, o cibernética. El bullying afecta toda la comunidad educativa: deteriora la convivencia. Tiene consecuencias negativas en el bienestar, desarrollo y el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes. Por todo lo anterior el bullying es una violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Bullying verbal: se caracteriza porque el acosador expresa su maltrato por medio de la palabra inventando historias, haciendo uso de amenazas, insultos, apodos, frases excluyentes o burlonas acerca de la apariencia, discapacidad o condición sexual.

Bullying físico: se clasifica en dos tipos: directo e indirecto.

El Bullying físico indirecto se caracteriza por ser un conjunto de acciones manuales que no generan daño físico a la víctima.

El Bullying físico directo es más notorio y fácil de detectar por las marcas corporales que suele dejar. El comportamiento agresivo incluye patadas, golpes, empujones, zancadillas, entre otros.

Bullying social: Son el conjunto de acciones que llevan a cabo los agresores a fin de excluir a una persona de un grupo social, bien sea ignorando su presencia, excluyéndola de una actividad, discriminándola por su situación económica, entre otras cosas.

Bullying sexual o acoso sexual: Es un tipo de acoso o asedio de connotación sexual. Por lo general, las víctimas suelen ser en su mayoría niñas. Puede dejar graves secuelas psicológicas.

Bullying cibernético: Este tipo de acoso se lleva a cabo a través de los medios electrónicos y sus diversos canales de comunicación por los cuales se pueden enviar mensajes abusivos, ofensivos, compartir imágenes, vídeos o datos personales y hacer esta información pública con el fin de agredir a otro.

PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Una situación especial a considerar en la planificación de actividades relacionadas con la convivencia escolar en el Colegio "Centro Educacional Fernando de Aragón", es el procedimiento a seguir en caso de una denuncia de Bullying, pues el tema del acoso escolar es el que concita la mayor atención en estos momentos a nivel de Ministerio de Educación. Por tal motivo, la entidad gubernamental ha establecido un Protocolo de acción que el colegio ha de difundir y poner en marcha en tales casos.

Actuación Frente a Agresión o Amenaza

0.- DETECCIÓN.

Responsable: Integrante de Comunidad Educativa. (Estudiante, apoderado, trabajador del establecimiento)

- Al constatar la situación alerta a los responsables (profesor-a jefe, inspector de nivel)

Primer Día

1.- EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN.

Responsable: docente o inspector de nivel que acoge la situación, recopila antecedentes y deriva situación a encargado de convivencia escolar, quien:

- Entrevista
- Informa y traspassa información a especialistas de depto. Psicosocial.
- Informa a autoridad del establecimiento, por medio de copia de entrevista.
- Registra y archiva en ficha individual de estudiante entrevista realizada.
- Cita Apoderados de los involucrados.

Segundo Día

2.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA IMPLICADOS

Responsable: especialistas depto. Psicosocial, quienes:

- Realizan entrevista a persona víctima
- Realizan entrevista a persona-s agresor-as
- Derivar atención redes de apoyo (si es necesario)
- Alertar a encargado de Convivencia escolar y autoridad del establecimiento, por medio de informe técnico.

Tercer Día

3.- DIAGNÓSTICO DE ACOSO ESCOLAR (según a antecedentes recopilados)

Responsable: Comité de Convivencia Escolar

- Información de entrevistas a actores claves acompañados con sus respectivos apoderados: Reconstrucción de los hechos, Análisis de contexto.

- Elaboración e informe concluyente (con medidas de intervención y medidas disciplinarias)

Una semana

4.- GENERAR PLAN DE INTERVENCIÓN.

Responsable: Depto. Psicosocial

- Recepción y manejo de información emanada desde redes de apoyo.
- Apoyo inmediato para víctima y agresor-es.
- Generar talleres de intervención de relaciones interpersonales.

CONDICIONES:

- Acoger y educar a la víctima.
- Educar y Sancionar -según corresponda en manual de convivencia- al agresor (considerar posible apelación a medidas).
- Trabajar con observadores.

Un Mes

5.- EVALUACIÓN E INFORME FINAL

Responsable: Encargado Convivencia y Comité de Convivencia Escolar

- Acciones de seguimiento.
- Reunión equipo técnico.
- Informe final a Sostenedor y Mineduc.

VIII Protocolo ante Situación de violencia y/o maltrato Escolar

1.- Producida entre estudiantes (Leve a grave):

Procedimiento	
Falta leve-grave: Aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico ni psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.	
Paso 1	La persona de la comunidad educativa que detecte la situación, deberá dirigirse donde el encargado de convivencia escolar y completar la ficha de derivación con su testimonio, indicando la situación de violencia escolar.
Paso 2	Una vez completada la ficha de derivación, se entrega al encargado de convivencia escolar. Considerar etapa del desarrollo de los estudiantes.
Paso 3	En caso de que sea necesario realizar contención emocional a los estudiantes involucrados, la encargada de realizar la contención y el acompañamiento es la Psicóloga, que brindará apoyo emocional y psicológico. En los casos de violencia física los inspectores generales brindarán apoyo para resguardar la integridad de todos los involucrados.
Paso 4	El encargado de convivencia escolar citará a los/las apoderados/as inmediatamente ocurrido el hecho y detallará situación ocurrida. De no presentarse apoderados, se realizará una segunda convocatoria. De ocurrir nuevamente la ausencia de apoderado, se dejará registro de la situación y el colegio estará facultado para solicitar cambio de apoderado (según indica este manual de convivencia)
Paso 5	Medidas a seguir: Las medidas deben ser inicialmente de carácter formativo, para luego profundizar en otras sanciones si corresponde. - Como medida formativa debe existir el debido proceso de resolución pacífica de conflictos, el cual contenga como mínimo una pauta de acuerdos entre estudiantes. - Al momento de conversar la situación ocurrida con el encargado de convivencia escolar, los estudiantes involucrados deben estar en un lugar propicio de manera tal que se sientan cómodos/as y se resguarden y respeten sus intereses.

2.- Situación de violencia y/o maltrato producida entre estudiantes

Procedimiento	
Se considera situación de violencia escolar de extrema gravedad o gravísima , cuando los estudiantes incurren en acciones que afecten la integridad física de otro estudiante.	
Paso 1	La persona de la comunidad educativa que detecte la situación, deberá dirigirse donde el encargado de convivencia escolar y dar cuenta del hecho acaecido. Identificar a involucrados y realizar contención en espacios disponibles (separar a involucrados).
Paso 2	Situación se entrega a encargado de convivencia escolar quien verifica acciones señaladas en punto 1; además, toma declaración de personas involucradas.
Paso 3	En caso de lesiones físicas, los/as involucrados/as deberán ser trasladados al Hospital de la comuna. El traslado lo realizará el Inspector encargado, con los recursos que cuente el establecimiento y toda la documentación correspondiente a estos casos. En casos más graves que implique un riesgo vital para el estudiante, se debe solicitar la ambulancia para el traslado.
Paso 4	El encargado de convivencia escolar citará a los/las apoderados/as inmediatamente ocurrido el hecho y se aplicará medida cautelar de 48 horas de alejamiento del establecimiento por parte de los involucrados, tiempo en el cual se realiza proceso de investigación, generándose informe final presentado a Director. Se cita a apoderados después de dicho tiempo y se informa acciones disciplinarias.
Paso 5	Tras entrevista con Director, apoderados son informados de resolución, la que puede acarrear acciones disciplinarias formativas hasta expulsión del establecimiento (considerando por parte de apoderado apelación de la medida)

3.- Situación de violencia y/o maltrato de un funcionario a un estudiante

Procedimiento	
"Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, por un director, profesor, asistente de la educación u otro" (Art. 16 D. LSVE).	
Paso 1	La persona de la comunidad educativa que detecte la situación, deberá dirigirse donde el encargado de convivencia escolar y completar una ficha con el relato de la situación presentada.
Paso 2	Se averiguará qué y por qué ocurrió el hecho o situación: escuchar a las partes, conocer contexto y motivaciones.
Paso 3	En caso de lesiones físicas, los/as involucrados/as deberán ser trasladados al hospital de la comuna o a las redes de apoyo correspondientes, Oficina de Protección de Derechos (OPD), Policía de Investigaciones (PDI). El traslado lo realizará el Inspector encargado, con los debidos recursos con los que cuente el establecimiento y toda la documentación que corresponda. En el caso que el maltrato grave implique riesgo vital para el estudiante se debe solicitar la ambulancia del hospital a la brevedad.
Paso 4	El o la encargada de convivencia escolar junto con Director citará a una reunión al apoderado y se le informará de lo sucedido y las medidas de protección adoptadas por el establecimiento.
Paso 5	En caso de que sea necesario realizar contención a los estudiantes involucrados, la encargada de realizar contención y acompañamiento es la Psicóloga del colegio, que brindará apoyo emocional y psicológico. Si se requiere de contención física para resguardar la integridad de los involucrados, apoyará el Encargado de convivencia escolar y/o inspector general.

VIII PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

1.- El siguiente Protocolo constituye un trabajo colaborativo con los miembros de la Comunidad Educativa –Equipo Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación y Estudiantes- lo cual permitió la actualización del mismo y hoy se convierte en una herramienta de vital importancia para proteger la integridad de los estudiantes, frente a situaciones de sospecha o abuso sexual.

2.- Este protocolo de actuación, debe ser aplicado siempre que alguna de estas condiciones se cumpla. Se contemplará:

- 2.1.- Caso de acusación de algún funcionario del establecimiento.
- 2.2.- Caso de sospecha de abuso sexual a un estudiante del establecimiento.
- 3.3.- Caso de conductas de connotación sexual entre estudiantes.

En caso de que alguna de estas situaciones de sospecha o abuso sexual se produzca, a continuación se dan a conocer los pasos a seguir, de acuerdo a cada situación.

El Colegio Fernando de Aragón, ha designado como primer encargado de activar el protocolo en Enseñanza Media al Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General), y el primer responsable de activar el protocolo en Educación Básica es la Encargada de Convivencia Escolar (Inspectora General). En el caso de que los Encargados de convivencia escolar no se encuentren en el colegio – por diversas razones- la segunda persona responsable de activar dicho protocolo en Básica y Media, es el Director del establecimiento.

2.- Contención de las víctimas en casos de sospecha y/o abuso sexual

Frente a situaciones de sospecha o de abuso sexual que ocurran dentro o fuera del establecimiento, la encargada de brindar contención ya sea psicológica y emocional, es la Psicóloga del establecimiento, ya que es ella quien cuenta con las competencias profesionales para atender a estas situaciones de abuso sexual.

¿Qué significa entregar contención?

La contención tiene que ver con “el hecho de acompañar a la persona afectada en el proceso de la denuncia, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio” (Comisión de Derechos Humanos, 2009).

Dado lo anterior, la/as personas encargadas de realizar la contención, deben contar con ciertas competencias mínimas para apoyar y acompañar a estudiantes que han sido vulnerados en sus derechos. Existen competencias funcionales (saber-hacer) que tienen las personas y estas aluden al conocimiento teórico y técnico para favorecer los procesos educativos del establecimiento y sus estudiantes. Por otro lado, se encuentran las competencias conductuales (querer), que tienen directa relación con los recursos personales con los que cuenta cada persona, para contribuir al quehacer diario dentro del establecimiento.

Las competencias de carácter funcional y conductual con las que debe contar la persona que deberá realizar la contención en situación de sospecha o abuso sexual son las siguientes:

Funcional	Conductual
Conocer el protocolo de actuación de abuso sexual del Colegio Fernando de Aragón.	Compromiso Ético- social: Actuar acorde a los valores del PEI y los principios declarados en el estatuto docente.
Establecer procedimientos acordes a los lineamientos del protocolo de actuación de abuso sexual.	Empatía respecto a la situación presentada por él o la estudiante que ha sido vulnerado en sus derechos.

Procedimiento en caso de sospecha o acusación de abuso sexual de algún funcionario a un estudiante.

Aspectos generales del procedimiento:

- De acuerdo al Artículo N°175, del Código Procesal Penal, obliga a todos los estamentos de la comunidad educativa (Director, docentes, asistentes de la educación) a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes.

Procedimiento	
Paso 1	La persona de la comunidad educativa que detecte la situación, deberá dirigirse donde el encargado de convivencia escolar y completar una ficha de derivación con el testimonio revelado por el/la estudiante.
Paso 2	Una vez completada la ficha, se procederá a entregar al encargado de convivencia escolar y si este no se encontrase, se hace la entrega al Director.
Paso 3	El encargado de hacer la denuncia será el Director del establecimiento en: -Carabineros de Chile. -Policía de Investigaciones.
Paso 4	La encargada de realizar contención y acompañamiento del estudiante es la psicóloga del establecimiento, que brindará contención emocional y psicológica.
Paso 5	Se realiza monitoreo y seguimiento del caso, durante todo el proceso, quien estará a cargo será el encargado de convivencia escolar.
Paso 6	Medidas y/o sanciones: -Suspender de sus funciones al trabajador, mientras dure el proceso de investigación. -Generar un equipo de trabajo de seguimiento del caso, que involucre reuniones bimensuales, como mínimo, compuesto por profesor jefe, psicóloga a cargo y encargado de convivencia escolar y/u otros representantes del equipo directivo.

3.- Procedimiento a realizar en situación de conductas de connotación sexual entre estudiantes.

¿Qué son las conductas de connotación sexual?

Las acciones sexuales entre menores de edad (menores de 14 años de edad), no se califican dentro del abuso sexual, más bien, se denominan conductas de connotación sexual, como por ejemplo: tocaciones, exposición a pornografía, conductas que representen una relación sexual.

Es por ello que, frente a este caso, el colegio debe tomar las máximas medidas de resguardo de identidad, confidencialidad y respeto de los estudiantes involucrados.

En este caso, se trata de una conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, por lo que no constituye delito, y es por esto, que el colegio debe implementar medidas de protección para los y las estudiantes involucrados, a través de la Oficina de Protección de Derechos (OPD), correspondiente a la comuna.

Procedimiento	
Paso 1	La persona de la comunidad educativa que detecte la situación y/o tome el relato deberá dirigirse donde el encargado de convivencia escolar y completar una ficha de derivación con el testimonio revelado por el/la estudiante. En caso de que no se encuentre el encargado de convivencia escolar, la responsable 2 es el Director.
Paso 2	Una vez completada la ficha, se procederá a entregar al encargado de convivencia escolar para que continúe con el proceso.
Paso 3	El encargado de convivencia escolar en conjunto con los respectivos profesores jefes, dan aviso de inmediato a los apoderados de los estudiantes involucrados y luego citarlos para la entrevista dentro de las 48 horas siguientes ocurrido el hecho.
Paso 4	En la entrevista, se establecen acuerdos procedimentales para abordar la situación (Apoyo Psicológico, trabajo con la familia)
Paso 5	Según la gravedad del caso, se derivará a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
Paso 6	Se realiza monitoreo y seguimiento del caso, durante todo el proceso, quien estará a cargo será el encargado de convivencia escolar en E. Media y la Encargada de Convivencia en E. Básica.
Paso 7	Medidas a seguir: El encargado de convivencia escolar en conjunto con los respectivos profesores jefes, se mantienen informados respecto del avance del caso. -El profesor jefe, debe dejar constancia en el libro de clases de los estudiantes involucrados, reguardando la información declarada en el documento y la confidencialidad del caso.

IX PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN A TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO (VIOLENCIA VERBAL, PSICOLÓGICA, FÍSICA)

Antecedentes:

Con la más sólida intención e interés de respetar el orden legal y así también resguardar la integridad física y psicológica de cada uno de los trabajadores que integran esta unidad educativa, y que tienen por objetivo, en su pleno ejercicio profesional y laboral, dar cuanta de las políticas educacionales de nuestro país. Con esto, ciertamente, se busca dar protección, reconocer valores y dignidad de cada persona, frente a cualquier tipo de maltrato de un estudiante o adulto (apoderado o tutor) hacia un trabajador del Colegio Fernando de Aragón.

En primer término se citan aspectos fundamentales de nuestra carta constitucional, las que brindan como derecho la protección de la integridad física y psíquica, protección en el ejercicio de derechos, igualdad ante posibles arbitrariedades, respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia, a la seguridad individual (Capítulo III DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES, art. 19)

Por su parte, del Código Procesal Penal obliga a denunciar:

Artículo 175 en su letra e); señala: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o **que hubieren tenido lugar en el establecimiento.**

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. "Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal."

Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal,..."

Además, el marco legal contempla en Ley General de Educación 20.370 (considerando modificaciones Ley 1620 de 2013 sobre Convivencia Escolar, y Ley 21.128 de 2018 (“Aula Segura”), lo siguiente:

Párrafo 2° de Deberes y Derechos; Artículo 9º.- “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley”.

Con respecto a relación laboral entre trabajadores, al interior o exterior del establecimiento, se regirán de acuerdo a lo establecido en Código del Trabajo, en lo específico: Causales de Despido.

Consideramos también principios, valores y perfiles (estudiantes, apoderados, trabajadores) de nuestro Proyecto Educativo Institucional que tienden a la consecución de una sana convivencia escolar, en donde sea posible la facilitación y desarrollo de interacciones desde y en: respeto, tolerancia, participación, igualdad, colaboración, entre otros aspectos descritos en nuestro PEI.

En este marco y en caso de agresión de estudiante y/o apoderado-tutor, se procederá del siguiente modo:

I Violencia verbal: contempla expresiones groseras (garabatos) y fuera del contexto escolar, como así también falta de respeto hacia un trabajador.

II Violencia psicológica: contempla palabras y/o expresiones que tiendan a menoscabar la profesión u oficio ejercido por el trabajador. Expresiones que tiendan a descalificar, menoscabar, degradar las condiciones y/o características propias de la persona (trabajador). Así también, todo tipo de amenaza.

III Violencia física: contempla cualquier acción NO ACCIDENTAL que ocasiona daño, utilizando la fuerza física o alguna clase de armamento u objeto que pueda causar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

Tipo de violencia	Estudiantes	Apoderados/Tutores
I Violencia verbal	<p>a) Ante situación de violencia verbal trabajador dará cuenta del hecho en oficina de convivencia escolar, completando ficha única de atención.</p> <p>b) Luego del escrito se identificará a estudiante y se recopilará información desde su propia posición, así también de posibles testigos, completando ficha única de atención.</p> <p>c) Se citará apoderado (citación escrita y vía telefónica) con carácter de urgente a entrevista con Director; según lo señalado en manual de convivencia.</p> <p>d) Director evaluará el carácter e intención de lo ocurrido, considerando el contenido y sanción de falta de extrema gravedad, punto 3.</p> <p>e) De lo anterior se considerarán antecedentes, intención y contenido de lo expresado con el fin de determinar:</p>	<p>a) Ante situación de violencia verbal trabajador dará cuenta del hecho en oficina de convivencia escolar, completando ficha única de atención.</p> <p>b) Luego del escrito se identificará a apoderado y se recopilará información, la cual será remitida a Dirección. (en un plazo no mayor de 48 horas)</p> <p>c) Director comunica resolución: la que consiste en cambio de apoderado y no participar de ninguna actividad de colegio (reuniones, actividades extraprogramáticas, entre otras)</p> <p>d) De no asistir apoderado se le notificará a través de correo certificado.</p>

	<p>- derivar a estudiante a evaluación psicosocial, con deber de apoderado de concretar sesiones con especialista externo, brindando diagnóstico y tratamiento. Además, de condicionar matrícula a punto anterior.</p> <p>- y/o cambio de curso</p> <p>- o cancelar matrícula. De ocurrir esta situación, apoderado puede presentar apelación de la medida, la cual será revisada por consejo de profesores, el que entregará resolución final en un plazo no mayor a 48 horas.</p>	
II Violencia psicológica	<p>a) Ante situación de violencia psicológica trabajador dará cuenta del hecho en oficina de convivencia escolar, completando ficha única de atención.</p> <p>b) Se deriva situación a depto. Psicosocial, con el fin de brindar contención a trabajador</p> <p>c) Se citará apoderado (citación escrita y vía telefónica) con carácter de urgente a entrevista con Director; según lo señalado en manual de convivencia.</p> <p>d) Director evaluará el carácter e intención de lo ocurrido, considerando el contenido y sanción de falta de extrema gravedad, punto 3.</p> <p>e) De lo anterior se considerarán antecedentes, intención y contenido de lo expresado con el fin de determinar:</p> <p>- derivar a estudiante a evaluación psicosocial, con deber de apoderado de concretar sesiones con especialista externo, brindando diagnóstico y tratamiento. Además, de condicionar matrícula a punto anterior.</p> <p>- y/o cambio de curso</p> <p>- o cancelar matrícula. De ocurrir esta situación, apoderado puede presentar apelación de la medida, la cual será revisada por consejo de profesores, el que entregará resolución final en un plazo no mayor a 48 horas.</p>	<p>a) Ante situación de violencia psicológica trabajador dará cuenta del hecho en oficina de convivencia escolar, completando ficha única de atención.</p> <p>b) Encargado de convivencia escolar recogerá información y elaborará informe concluyente de los hechos en un plazo no mayor de 48 horas, el que será remitido a Dirección.</p> <p>c) Director comunica resolución: la que consiste en cambio de apoderado y no participar de ninguna actividad de colegio (reuniones, actividades extraprogramáticas, entre otras), en el caso de no existir cancelación de matrícula.</p> <p>d) De no asistir apoderado se le notificará a través de correo certificado.</p>
III Violencia física	<p>a) Ante situación de violencia física trabajador dará cuenta del hecho en oficina de convivencia escolar, completando ficha única de atención.</p>	<p>a) Ante situación de violencia física trabajador dará cuenta del hecho en oficina de convivencia escolar, completando ficha única de atención.</p>

	<p>b) Encargado de convivencia escolar acompañará a trabajador afectado a realizar denuncia en carabineros y en la constatación de lesiones</p> <p>c) Encargado de convivencia escolar elaborará, recogiendo antecedentes y posibles testigos, un informe con los detalles del hecho en un plazo máximo de 48 horas.</p> <p>d) desde el momento en que ocurra hecho de violencia física estudiante agresor será suspendido de clases, hasta el momento de citación con Director.</p> <p>e) Director, en virtud de informe presentado por encargado de convivencia escolar, comunicará cancelación de matrícula.</p> <p>f) en un plazo no mayor a 48 horas apoderado podrá presentar formalmente apelación de la medida, la cual será analizada por consejo de profesores, instancia entregará su postura en un plazo no mayor a 48 horas.</p>	<p>b) Encargado de convivencia escolar acompañará a trabajador afectado a realizar denuncia en carabineros y en la constatación de lesiones. Elaborando informe concluyente en un plazo no mayor a 48 horas</p> <p>c) Director comunica resolución de orden total de alejamiento del establecimiento educacional, así también la pérdida de condición de apoderado.</p> <p>d) De no asistir apoderado se le notificará a través de correo certificado.</p>
--	--	--

Violencia por parte de trabajador a otro trabajador:

<p>Art. 160. Código del Trabajo</p> <p>→ Alguna de las conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas, que a continuación se señalan:</p> <p>a) Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones;</p> <p>b) Conductas de acoso sexual;</p> <p>c) Vías de hecho ejercidas por el trabajador en contra del empleador o de cualquier trabajador que se desempeñe en la misma empresa;</p> <p>d) Injurias proferidas por el trabajador al empleador;</p> <p>f) Conductas de acoso laboral.</p> <p>→ Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento, a la seguridad o a la actividad de los trabajadores, o a la salud de éstos.</p>	<p>1.- Trabajador agredido, en cualquiera de las formas señaladas en art. 160 debe completar ficha de atención única en Inspectoría General.</p> <p>2.- Encargado de convivencia deberá abrir proceso de investigación, el cual se documentará requiriendo la declaración de posibles testigos; de no haberlos quedará registrado en informe final entregado a Dirección, en un plazo no mayor a 72 horas.</p> <p>3.- En caso de comprobarse conducta indebida se invocará lo manifestado en art. 160 de las Causales de Despido sin derecho a indemnización.</p> <p>4.- Para cada uno de las letras señaladas encargado de convivencia escolar acompañará a afectado a realizar denuncia en carabineros.</p> <p>5.- Para letras d), f); se deberá completar ficha de atención única, la cual será derivada a Dirección o a un consejo de trabajadores designado por Director o Encargado de Convivencia, quienes deberán realizar proceso de investigación con elaboración de informe final en un plazo no mayor a 72 horas, el cual determinará la aplicación de artículo 160.</p>
---	--

X PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS (VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA, ABANDONO Y ABUSO SEXUAL)

Antecedentes:

En el contexto de la “Convención de los Derechos del niño”, El estado ha generado una serie de leyes y normas que apuntan a dar cuenta de estos Derechos; por tal razón, es que como establecimiento educacional debemos ser una institución garante en esta necesidad de protección de la niñez y la adolescencia.

En lo específico, abordamos en este documento la temática del maltrato infantil, así también se definen los procedimientos y canales habilitados para recibir denuncias, pesquisar y enfrentar cualquier tipo de maltrato y vulneración de derechos. Además, contempla realizar acciones coordinadas de los diferentes estamentos del establecimiento. De tal modo, se brindan herramientas necesarias para que cada integrante actúe de manera adecuada, respetando ante todo el derecho de privacidad de las personas que han sufrido algún tipo de maltrato.

La convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19 establece que “los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

¿Qué es maltrato infantil?

La OMS define el maltrato infantil como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”. Además, señala los siguientes tipos:

Maltrato físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

Maltrato emocional: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

Abuso sexual: es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual.

Dentro de los deberes, ante la constatación o denuncia directa (por el afectado) o indirecta (quienes rodean al afectado) de maltrato infantil, el denunciar (dentro de plazo señalado), la vulneración es de carácter obligatorio, cita Código Procesal Penal: “Artículo 175.- denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesor de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto.”

“Artículo 176.- Plaza para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.”

“Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal,...”

Dentro de las obligaciones de denuncia ante maltrato infantil, si éste es de conocimiento de los que por responsabilidad legal tienen el cuidado y protección del menor y no llevasen a cabo la denuncia, se harán parte como encubridores al momento en que el establecimiento se entere de la afectación y realice la denuncia ante Tribunal competente, Carabineros o Policía de Investigaciones.

Protocolos en caso de sospecha o evidencia concreta de maltrato físico a menor:

I violencia física o psicológica

1.1 en caso de sospecha de maltrato infantil:

a) Si un estudiante presenta alteración conductual o emocional, así como algún signo físico que haga pueda ser víctima de maltrato, por algún miembro de la comunidad educativa se informará a Inspectoría General.

b) La situación será derivada a depto. Psicosocial, los que en un plazo de 48 horas deberán reunir información pertinente y suficiente con el fin de precisar los fundamentos de la sospecha.

c) En caso de que exista certeza se realizará lo que exige Código Procesal Penal.

d) En caso que lo sospechado no encuentre sustento se citará a apoderado para informar situación y así determinar en conjunto los momentos de acompañamiento y contención, así también las derivaciones pertinentes. Dejando registro en ficha personal del estudiante.

1.2 en caso de existir sospechas fundadas de maltrato infantil:

a) Si un estudiante se pronuncia y/o declara ser víctima de maltrato, el miembro de la comunidad educativa que recibe la denuncia informará inmediatamente a depto. Psicosocial, con el fin de pasar a escrito el relato. Así también, se brindará contención necesaria a afectado.

b) Departamento psicosocial, recoge el escrito y entrevista a estudiante afectado. Se deriva caso a Inspectoría General o encargado de Convivencia Escolar quién citará a apoderado, el cual deberá presentarse en un plazo de 24 horas, informando la situación y esclarecer de dónde proviene el maltrato hacia el menor.

c) De persistir relato inicial se realizará denuncia por maltrato infantil según indica ley, ya sea por apoderado o por encargado de convivencia escolar.

d) Dentro de las 48 horas siguientes se elevara un nuevo informe por depto. Psicosocial, tras entrevista con estudiante víctima.; indicando apoyo por parte de red externa o la propia del establecimiento.

e) Transcurrido un mes se realiza nueva entrevista a estudiante afectado con el fin de emitir informe final del caso.

II Situación de abandono de un-a menor (El abandono de niños se produce cuando un padre, tutor o persona a cargo de un niño abandona al niño sin consideración alguna por su salud física, seguridad o bienestar y con la intención de abandonarlo por completo;..)

a) Si un-a menor, compañero-a de éste, familiar de éste informa a miembro de la comunidad educativa una situación de abandono, quien recoge la información se dirigirá a Inspectoría General o al encargado de convivencia escolar con el fin de informar y completar ficha de con los detalles de lo que acontece.

b) Se citará en el mismo momento apoderado, según registro de matrícula, con el fin que se presente en el establecimiento y dé cuenta detallada de la situación, en conjunto con encargado de convivencia, el trabajador social elaborará una ficha y concordará con apoderado visita a domicilio. En el plazo de 48 horas trabajador social debe entregar informe completo describiendo la situación en la cual vive estudiante.

c) De determinarse situación de abandono, encargado de convivencia escolar realizará denuncia según ley indique.

d) Durante período en que dure proceso de denuncia depto. Psicosocial acompañará, contendrá y apoyará a estudiante víctima de abandono, de acuerdo a los recursos y personal con que el establecimiento cuente.

e) Transcurrido un mes se realiza nueva entrevista a estudiante afectado con el fin de emitir informe final del caso.

III Abuso sexual a menor

1.1 en caso de sospecha de abuso sexual:

a) Si un estudiante presenta alteración conductual o emocional, así como algún signo físico que haga pueda ser víctima de abuso sexual, por algún miembro de la comunidad educativa se informará a Inspectoría General.

b) La situación será derivada a depto. Psicosocial, los que en un plazo de 24 horas deberán reunir información pertinente y suficiente con el fin de precisar los fundamentos de la sospecha.

c) En caso de que exista certeza se realizará lo que exige Código Procesal Penal.

d) En caso que lo sospechado no encuentre sustento se citará a apoderado para informar situación y así determinar en conjunto los momentos de acompañamiento y contención, así también las derivaciones pertinentes. Dejando registro en ficha personal del estudiante.

1.2 en caso de existir sospechas fundadas de abuso sexual:

a) El funcionario de la comunidad educativa que detecte la situación y/o reciba el relato, deberá dirigirse donde el encargado de convivencia escolar y completar ficha con el testimonio revelado por el/la estudiante.

b) Una vez completada la ficha, se procederá a entregar al encargado de convivencia escolar para continuar con el proceso.

c) El encargado de convivencia escolar citará a él/la apoderado/a del estudiante, de manera que sea informado de la situación ocurrida y se establezcan procedimientos para proteger los derechos de él/la estudiante. El/la apoderado/a tendrá como máximo un plazo de 24 horas, una vez notificado del caso, para concurrir al establecimiento.

d) De persistir relato inicial se realizará denuncia por maltrato infantil según indica ley, ya sea por apoderado o por encargado de convivencia escolar.

e) La psicóloga del establecimiento, es quien dará contención emocional y psicológica al estudiante.

f) Se realiza monitoreo y seguimiento del caso, durante todo el proceso, quien estará a cargo es el encargado de convivencia escolar.

g) Generar un equipo de trabajo que se haga cargo del seguimiento del caso, que involucre reuniones bimensuales, como mínimo, compuesto por el profesor jefe, psicóloga a cargo y encargado de convivencia y/u otros representantes del equipo directivo.

h) Se mantendrá contacto con las instituciones correspondientes donde se haya derivado el caso para conocer sentencias, medidas de protección, entre otros. Elaborando, desde depto. Psicosocial, un informe de final del caso, en un plazo máximo de 60 días.

XI ASPECTOS RELATIVOS A LA INCLUSIÓN ESCOLAR

OBJETIVO GENERAL: Formular y ejecutar acciones que aseguren la no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los estudiantes y postulantes al Colegio Fernando de Aragón.

Dando cuenta (atender) a todo estudiante que presente dificultades en el proceso de enseñanza – aprendizaje – construcción. Así también, contribuyendo positivamente al encuentro intercultural, valórico y género de las personas en un espacio (de desarrollo individual) común.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Utilizar los criterios de no selección en los alumnos postulantes, de acuerdo a la ley de inclusión (20.845.-). Incorporar a alumnos vulnerables (programa sep y pro retención).
2. Implementar protocolos de acción que proporcionen oportunidades de mejora a los estudiantes que cometan faltas al manual de convivencia del Colegio (Drogas, abuso sexual, violencia escolar).

- 3.** Apoyar y contener a estudiantes que sufran vulneración a sus derechos (abuso sexual, bullying, etc).
- 4.** Prestar apoyo a los estudiantes socioeconómicamente vulnerables. (Trabajador(a) Social).
- 5.** Contribuir al desarrollo de las fortalezas y potencialidades de todos los estudiantes del Colegio Fernando de Aragón, por medio de Talleres Extracurriculares de carácter deportivo, cultural y otros.
- 6.** Gestionar cambios de sala de clase para los cursos en que uno o más estudiantes se encuentre imposibilitado o limitado en su capacidad de desplazamiento de forma temporal o permanente.
- 7.** Atender estudiantes que presenten necesidades educativas especiales en psicopedagogía.
- 8.** Crear talleres de reforzamiento alternativos a horarios de clases enfocadas a habilidades básicas para el desarrollo del pensamiento lógico – matemático y en habilidades para la comprensión lectora.
- 9.** Generar espacios de reconocimiento de tradiciones y costumbres de diferentes nacionalidades, así también de etnias.
- 10.** Implementar programa de sexualidad, afectividad y género.